RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.
PRESENTE.

Esta Comisión de Educación ha recibido, por iniciativa del C. Rector, el proyecto para la desaparición del Departamento Psicopedagógico y la creación del Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos.

Habiendo estudiado detenidamente los términos del proyecto, y considerando:

- Que la creación del Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos responde a las necesidades actuales de la Universidad, en la medida en que contribuye a mejorar el rendimiento académico de sus estudiantes, mediante la ampliación de los servicios de orientación educativa, enseñanza de metodología del aprendizaje, selección y apoyo a estudiantes, investigación y apoyos psicológicos.

- Que la creación de este órgano estimulará una mayor vinculación entre los sectores productivos y los programas educativos que son llevados a cabo en la Universidad.

En base a las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 15 fracciones I y VII, 30, 39 fracciones V, XVII, y XX, y 66 de la Ley Orgánica, se emite el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Desaparece el Departamento Psicopedagógico a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se crea en su lugar el Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, en base a lo establecido en los artículos 11, 15 fracciones I y VII, 30, y 39 fracciones V, XVII, y XX, así como el 66 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO.- Los recursos humanos, financieros y materiales adscritos al Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos serán los que actualmente corresponden al Departamento Psicopedagógico y los que en un futuro sean acordados por el C. Rector.

CUARTO.- Para ser Director del Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos se requiere tener grado académico superior al de Bachiller y ser de reconocida capacidad y honorabilidad. Tendrá las facultades que el artículo 68 de la Ley Orgánica confiere a los Directores de Institutos y Departamentos. Su nombramiento y remoción corresponderán discrecionalmente al C. Rector de la Universidad.

QUINTO.- El Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos tendrá las siguientes funciones:

a) Organizar y operar los programas de orientación educativa y vocacional, enseñanza de metodología del aprendizaje, selección y apoyo de estudiantes, y servicios psicológicos en la Universidad de Guadalajara.

b) Organizar y operar un banco de datos sobre la información referente a las opciones educativas disponibles en la Universidad y en otras instituciones del país y sobre la estructura y dinámica del mercado profesional.

c) Diseñar y operar programas de investigación y servicio sobre problemas relacionados con orientación educativa y apoyos psicológicos.

SEXTO.- El Departamento de Orientación Educativa y Servicios Psicológicos estará a cargo de un Director, quien dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Académico y representará al Departamento ante el H. Consejo General Universitario, con voz informativa.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA

SEPTIMO.- Se faculta al C. Rector de la Universidad de Guadalajara para que acuerde y ejecute el presente dictamen.

A T E N T M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., a 25 de octubre de 1989.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION.

LIC. RAUL PADILLA LOPEZ

ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ

DR. FRANCISCO ALFARO BAEZA

LIC. MIGUEL VIZCARRA DAVALOS

C. OLIVERIO RAMOS RAMOS

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES